

Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (No.21-2025) -----

En el municipio de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, el cinco de mayo de dos mil veinticinco, **NOSOTROS: JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, de la Municipalidad de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, Calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Jalapa, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecinueve de Julio de dos mil veintitrés, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión al cargo de Alcalde Municipal, número cero ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Municipal, con fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, c) Copia de la cuentadancia identificada con el número dos mil veintidós, dos mil cien, dos mil ciento dos, veintidós, cero cero uno. 2022-2100-2102-22-001 otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar **"LA MUNICIPALIDAD"** señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en el: Barrio San Pedro del Municipio de San Pedro Pinula del Departamento de Jalapa, como referencia en el Palacio de la Municipalidad del Municipio de San Pedro Pinula, Jalapa y por otra parte el señor **MARIO ROLANDO PORTILLO ARAGÓN** de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, me Identificado con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil seiscientos setenta y seis espacio, diez mil trescientos cincuenta y uno espacio, dos mil doscientos dos (2676 10351 2202), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien comparece en calidad de representante legal de la empresa individual de nombre comercial **"COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE"**, con patente de comercio número de Registro, novecientos cinco mil ciento cincuenta y siete (905157), folio número noventa y ocho (98), Libro mil ciento once (1111), Categoría UNICA, con Número de identificación tributaria ciento nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro (109438744), señala como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos Km. 127.5 Calle Principal Zona 0, EL Progreso Jutiapa, Guatemala; y en lo sucesivo del presente contrato se le denominara EL CONTRATISTA, ambos otorgantes manifiestan encontrarse en el ejercicio de sus derechos civiles y que la representación que ejercen es amplia y suficiente conforme la ley para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA"** y convenimos en suscribir contrato conforme las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Según acta No. 06-2025: Adjudicación Junta de Licitación, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticinco, en la cual fue adjudicado por la junta de Licitación, el evento denominado: **APOYO DOTACION INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO PÍNULA JALAPA "GUATECOMPRAS" NOG: (25558994)**, aprobado según Acta de Concejo número treinta y nueve guion dos mil veinticinco (39-2025) de fecha



Municipalidad de San Pedro Pinula
DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

veintiocho de abril del dos mil veinticinco, con base a los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48 y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado; y Artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “El Contratista” se compromete ante la Municipalidad a ejecutar el proyecto **APOYO DOTACION INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA POBLACIÓN DE SAN PEDRO PÍNUL JALAPA “GUATECOMPRAS” NOG: (25558994)**, ejecutando los renglones trabajo que se describen a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
FRIJOL 400 GRAMOS	UNIDAD	4	Q. 7.50	Q. 30.00
ARROZ 400 GRAMOS	UNIDAD	4	Q. 5.00	Q. 20.00
ACEITE BOTELLA 750 ML	UNIDAD	1	Q. 19.00	Q. 19.00
PAQUETE DE GALLETA ESCOLAR	UNIDAD	2	Q. 10.00	Q. 20.00
CEREAL 1 KILOGRAMO	UNIDAD	1	Q. 33.00	Q. 33.00
AZUCAR 5 LIBRAS	UNIDAD	1	Q. 24.50	Q. 24.50
SAL 400 GRAMOS	UNIDAD	2	Q. 1.50	Q. 3.00
PASTAS ALIMENTICIAS VARIADAS	UNIDAD	6	Q. 4.00	Q. 24.00
PAQUETE DE MAÍZ DE 10 LIBRAS	UNIDAD	1	Q. 25.00	Q. 25.00
AVENA DE HOJUELA MOSH 360 GRAMOS	UNIDAD	2	Q. 9.25	Q. 18.50
ATOL FORTIFICADO 450 GRAMOS, ATOLINA	UNIDAD	2	Q. 11.00	Q. 22.00
PAQUETE PAPEL HIGIÉNICO 4 ROLLOS	UNIDAD	1	Q. 10.00	Q. 10.00
TOTAL, POR RACIÓN: (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES				Q.249.00
Total, por 12,000 raciones (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil quetzales exactos)				Q. 2,988,000.00

TERCERA: DECLARACIÓN JURADA: El contratista bajo juramento declara que no se encuentra comprometido dentro de las limitaciones contenidas en los artículos ochenta (80), veintiséis (26) y diecinueve (19), inciso 10, de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,988.000.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se realizará de la forma siguiente: la Municipalidad hará tres (3) entregas de alimentos y se realizará pago contra entrega. **QUINTA: VALOR DE LA OBRA Y PROVENIENCIA DE LOS FONDO:** El costo de la ejecución del proyecto será financiado de forma siguiente manera: con el Aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Vigente, a través de “LA MUNICIPALIDAD” con la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,988.000.00), equivalentes al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del proyecto. **SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe de ser aprobado de conformidad con el artículo nueve (9) numeral seis (6) y sus sub incisos a y b del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** La Municipalidad reconocerá y pagará sobre costos a EL PROVEEDOR, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, reservándose la Municipalidad el derecho a solicitar los dictámenes que crea convenientes, con el fin de evitarse problemas legales posteriores que puedan derivarse de estos pagos. Artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo tres (3)



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

del Reglamento de la citada ley, así como Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Ampliación del monto del contrato y trabajos suplementarios. **OCTAVA: PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S):** Los pagos se harán efectivos conforme la partida presupuestaria siguiente: 11-00-001-001-000-211. **NOVENA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a entregar el proyecto en un plazo de ocho (08) meses contados a partir de la aprobación del presente contrato. **DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso ocurriera demora en la entrega del proyecto en el plazo convenido, por causas no imputadas, el contratista deberá dar aviso a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días antes del plazo convenido a efecto de autorizar una prórroga respectiva, sin que se le apliquen las sanciones establecidas en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: SUB CONTRATOS:** Según Artículo cincuenta y tres (53) de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista solamente podrá subcontratar partes determinadas de la obra, cuando este estipulado en el contrato y obtengan autorización por escrito de la autoridad contratante. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley antes citada. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en este contrato, "El Contratista" deberá presentar las siguientes fianzas a favor de la Municipalidad, emitidas por una afianzadora debidamente autorizada para funcionar en el país: a) **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** equivalente al 2% del valor de su obra deberá ser emitida a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la Republica de Guatemala. b) **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al 10% del monto total del contrato, según lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** deberá otorgarse por el equivalente al 15% del valor original del contrato. **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no crea ninguna relación laboral, porque será el contratista quien pague las cuotas laborales y patronales de su personal. **DECIMA CUARTA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso por entrega del proyecto por razones imputadas al contratista se cobrará el uno por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, tal como lo indica el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista comunicará a la Municipalidad todo hecho o condición que pudiera retrasar o impedir la terminación del proyecto y lo estipulado en este contrato en cuanto sea de su conocimiento. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con lo siguiente: a) las medidas de mitigación de impacto ambiental propuesta por esta Municipalidad al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, descritas en el respectivo Instrumento de Evaluación Ambiental, en cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto No. 68-86, el cual fue aprobado por el Ministerio antes referido, según consta en la Resolución respectiva; b) El Contratista deberá realizar los trámites correspondientes de la autorización del libro de bitácoras digital en el sistema de Contraloría General de Cuentas para su respectivo proyecto y debe utilizarse el libro digital durante la ejecución del proyecto; **DECIMA SÉXTA: DE LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al



Municipalidad de San Pedro Pinula

DEPARTAMENTO DE JALAPA
GUATEMALA C.A



Tú Muni con rostro humano

pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones de efectuar cualquier otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEPTIMA: RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DECIMA OCTAVA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación del proyecto, podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista o de conformidad con los casos establecidos en el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA NOVENA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones en el monto del presente contrato podrán efectuarse de conformidad con el Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS:** Las reclamaciones y controversias serán resueltas de conformidad con los artículos ciento dos (102) y ciento tres (103) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL PROYECTO:** El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad de San Pedro Pinula, Jalapa, inspeccionen al momento de recibir el bien. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo entre ambas partes, sin embargo, la Municipalidad de San Pedro Pinula, Departamento de Jalapa, se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento del contrato en referencia. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes hemos leído todas y cada una de las cláusulas de este contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond impresas únicamente del anverso con membrete de "LA MUNICIPALIDAD".



JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ROLANDO PORTILLO ARAGÓN
EL CONTRATISTA



En el Municipio de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, a cinco días de mayo de dos mil veinticinco, como Notario Doy fé, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **JOSÉ ROBERTO RAMÍREZ GUERRA**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, Guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y dos espacio cero cuatro mil quinientos ochenta y cuatro espacio dos mil ciento dos (2492 04584 2102), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica **MARIO ROLANDO PORTILLO ARAGÓN** de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, me Identificado con el Documento Personal de Identificación código único de identificación número, dos mil seiscientos setenta y seis espacio, diez mil trescientos cincuenta y uno espacio, dos mil doscientos dos (2676 10351 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de legalización de firmas - - - - -



ANTE MÍ



Lic. Rudy Fernando Zúñiga Lima
ABOGADO Y NOTARIO